



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1369/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002272, Ent. N° 1762/2021)

VISTO Y CONSIDERANDO: el Oficio N° 17/2021 de 24/05/2021 remitido por la Junta Departamental de Florida, relacionado con la contratación de un préstamo por parte de la Intendencia, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio, en el marco de la creación del Fondo Social Florida, por la suma de hasta \$ 102:000.000;

ATENTO: a lo establecido por el artículo 301 inciso 2 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe que se adjunta;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Florida;
- 3) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Florida.

bf

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME

Sra. Presidente de la Junta Departamental de Florida
Sra. Silvana Goñi Scitti.

Remito a Ud. el informe relacionado con la contratación de un préstamo destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio, en el marco de la creación del Fondo Social Florida.

1- OBJETO

El presente informe se emite en ejercicio de la atribución asignada al Tribunal de Cuentas por el Artículo 301 inciso 2º de la Constitución de la República, por la cual dicha Junta autoriza a la Intendencia de Florida – ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas – a crear el Fondo Social Florida (FSF), destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio y a contraer financiación bancaria para su implementación.

2- ACTUACIONES REMITIDAS

2.1-Resolución de fecha 10/5/2021, mediante la cual el Intendente de Florida solicita autorización a la Junta Departamental de Florida para crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio.

El financiamiento de estos programas será desde tres fuentes: 1) Presupuesto del Gobierno Departamental, 2) transferencias del Gobierno Nacional y 3) Fondo que se aprueba en el presente Decreto.

Asimismo, se dispone la creación de la Comisión de Seguimiento del Fondo Social Florida (FSF) la que estará integrada por dos representantes de la Intendencia de Florida designados por el Intendente y un representante de



TRIBUNAL DE CUENTAS

cada Partido Político con representación en la Junta Departamental de Florida, en calidad de titulares. Por cada titular se nombrará un suplente. Conforme surge del Artículo 5 de dicha Resolución, se dispone que la Comisión tenga como cometidos:

- a) solicitar a los técnicos actuantes las aclaraciones, ampliaciones y todo lo que se estime del caso, solicitar informes sociales realizados y criterios utilizados; si correspondiere;
- b) asesorar y sugerir a la intendencia de Florida sobre los programas. Este asesoramiento y sugerencia no tendrá carácter vinculante;
- c) resolver las cuestiones que se planteen en su seno, por mayoría de sus componentes. La Comisión de FSF sesionará con la presencia de los miembros que concurran y con la frecuencia que la Comisión resuelva;
- d) en el programa "Oportunidad Laboral" la comisión deberá controlar y dar seguimiento al registro y al sorteo de los beneficiarios.

2.2-Acta N° 06/2021, de fecha 19/5/2021, de la Comisión Hacienda, Presupuesto y Peticiones de la Junta Departamental de Florida, de la cual surge que se aprobó el proyecto remitido. De dicha acta surge que:

*El Fondo Social Florida (FSF) es un fondo público financiado con recursos genuinos y de origen crediticio, destinado a la subvención pública a través de programas de contención sociales o de generación de mano de obra, que será administrado con rigor administrativo y contralor político.

* Se trata de ejecutar programas especiales y extraordinarios, urgentes y a término, que consisten en una batería de medidas orientadas a dar respuestas a las problemáticas antes mencionadas en el departamento, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad.

* Dicho proyecto ha sido objeto de estudio por parte de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Peticiones de dicha Junta, la cual ha emitido opinión



TRIBUNAL DE CUENTAS

favorable a conceder la autorización solicitada, introduciendo ligeras variantes en cuanto a las potestades de la Comisión de seguimiento, así como reasignación de recursos a destinar en programas específicos (sin alterar el monto global a ser ejecutado).

Conforme al Artículo 2, se autoriza a la Intendencia de Florida a contraer financiación bancaria, por hasta el equivalente a \$ 95.000.000, con un plazo máximo de pago de hasta diez (10 años). La presente autorización se dispone ad referendum del dictamen del Tribunal de Cuentas. Establécese que los fondos obtenidos mediante el mecanismo de financiación bancaria, serán invertidos exclusivamente en el desarrollo de los Programas que se detallan en el Anexo adjuntos a la presente Resolución, así como en la cancelación de las obligaciones generadas a partir de la ejecución de los mismos.

Finalmente, surge que lo dispuesto se efectúa al amparo de lo establecido en el Art. 273 inciso 10, 275 y 301 de la Constitución de la República y Art. 19 inciso 15 de la Ley N° 9.515.

2.3-Conforme Acta 50/21, Resolución N° 1143/21 del Intendente de Florida, de fecha 21/5/2021, surge que se acordaron modificaciones al proyecto original por parte de los ediles de los diferentes partidos, que se reflejan en un nuevo planillado a los programas sociales y de empleo transitorio, así como también en el monto a solicitar para contraer la financiación bancaria. En virtud de lo expuesto, se remite nuevamente a la Junta Departamental el nuevo planillado modificativo, estableciéndose en la suma de \$ 102.000.000 el monto crediticio por el cual se solicita autorización al Legislativo Departamental.

2.4-Acta N° 007/21 de la Junta Departamental de Florida, de fecha 21/5/2021, mediante la cual se autoriza a la Intendencia de Florida a crear el Fondo Social Florida, destinado al financiamiento de programas sociales y de empleo transitorio referidos en el Anexo que se declara parte de esta Resolución.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo, se autoriza a la Intendencia Departamental de Florida a contraer financiación bancaria, por hasta el equivalente a \$ 102.000.000, con un plazo máximo de pago de hasta diez (10) años. La presente autorización se dispone ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

2.5- Por mail de fecha 09/06/2021 se solicitó a la Intendencia de Florida información financiera para la elaboración del presente informe. Entre ellas se solicitó un Flujo de Fondos por el período por el cual se proyecta solicitar el préstamo, identificando los recursos, gastos, supuestos utilizados, y los aspectos relativos a pagos de intereses y reembolsos de los préstamos financieros vigentes y el que se proyecta solicitar.

2.6- Por mail de fecha 21/06/2021 se solicitó ampliación de la información que fuera proporcionada por la Intendencia el 14/06/2021, adjuntando un modelo del Flujo de Fondos a presentar.

También se solicitó el detalle de las deudas financieras al 31/12/2020 incluyendo para cada una de ellas, el importe a pagar en cada ejercicio en concepto de amortización de capital y de intereses para cada año.

Con fecha 21/06/2021 la Intendencia remitió la siguiente información:

- Ingresos estimados para los años 2021 a 2025, aclarando que corresponde a la proyección presentada en el Presupuesto Quinquenal 2021-2025, lo que se complementa con un documento denominado "Bases de Cálculo".
- Resumen de la proyección de Gastos que también aclara que corresponde a la proyección presentada en el Presupuesto Quinquenal 2021-2025, la cual tiene agregada la modificación de las inversiones donde se indica cómo se pagaría el préstamo solicitado.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Algunos estados correspondientes a la Rendición de Cuentas que, a la fecha en que se remitió la información, se encontraba en proceso de elaboración, entre ellos, los que se necesitan para el presente informe son el Estado del Endeudamiento Financiero y el correspondiente a los Convenios a pagar.
- Copia de los convenios con BROU, UTE y ANTEL y cuadro de repago a AFISA por Fideicomiso.

Al remitir la Información la Intendencia señaló que la información fue proyectada “en base al presupuesto a estudio de la Junta Departamental de Florida e informes de la Rendición de Cuentas 2020, que se encuentra en etapa de revisión y ajustes de exposición”.

2.7- Por mail de fecha 28/06/2021, la Dirección de División Auditoría solicitó:

1. Un Flujo de Fondos incluyendo el saldo inicial del cual se inicia el cuadro, agregando todos los supuestos utilizados.
2. Completar los supuestos con los cuales se elaboraría el mencionado Flujo.
3. Completar el detalle de deudas vigente a la fecha de solicitud del informe al Tribunal.

La Intendencia con fecha 29/06/2021 adjuntó un Flujo de Fondos en Excel, acorde al formato propuesto por la Dirección de División Auditoría y agregó algunos supuestos.

SITUACIÓN FINANCIERA

En relación a los aspectos financieros más relevantes, corresponde expresar:

3.1- Evolución del déficit acumulado

De acuerdo a las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Intendencia de Florida correspondientes a los ejercicios 2016 a 2019, ésta presenta una



TRIBUNAL DE CUENTAS

situación financiera que se resume de la siguiente forma (expresada en pesos uruguayos):

Año	Déficit acumulado	Recaudación	Def. acum/ Recaudación
2016	370.767.823	1.357.176.789	27%
2017	617.646.166	1.347.995.916	46%
2018	802.547.959	1.429.767.654	56%
2019	1.089.831.447	1.489.744.347	73%

3.2- Rendición de Cuentas 2020

La Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2020, a la fecha del presente informe aún no ha sido objeto de auditoría.

De acuerdo al documento presentado, el déficit acumulado al 31/12/2020 es de \$1.277.015.545, y la recaudación \$1.766.622.854, la que representa un 72% del déficit acumulado.

3.3-Supuestos de la Intendencia para la elaboración del Flujo de Fondos presentado

De acuerdo a lo informado por la Intendencia, los supuestos utilizados para la preparación del Flujo de Fondos proyectado son los siguientes:

- Recursos de Origen Nacional, Departamental e Ingresos por financiamiento de terceros

“De acuerdo al proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida, en base a criterio de lo percibido y se estima recaudar todo lo proyectado”.

- Retribuciones, gastos de funcionamiento e inversiones



TRIBUNAL DE CUENTAS

“De acuerdo al proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida, en base a criterio de lo ejecutado y se estima pagar todo lo que se ejecute en el período”.

- Acreedores extrapresupuestales

“Se incluyen el saldo a pagar del Estado N° 13 de la Rendición de Cuentas al 31/12/20 y se agrega el gasto que origina la solicitud del nuevo financiamiento”.

- Junta Departamental

“De acuerdo al proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida”.

- Aplicaciones financieras

“De acuerdo al proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida, financiamiento del déficit”.

- Amortización de Convenios y endeudamiento

“Se incluye la amortización anual de convenios y endeudamiento vigentes al 31/12/20”.

- Intereses

“De acuerdo al proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida, intereses de préstamos y convenios”.

- Otros egresos no clasificados

“De acuerdo al proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida”.

- Préstamo a solicitar

“Ingreso monto máximo autorizado por la Junta Departamental de Florida”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Cotizaciones

“Se tomaron las cotizaciones indicadas en el artículo N° 36 del proyecto de Presupuesto Quinquenal 2021-2025 presentado a la Junta Departamental de Florida”.

En el citado Artículo se establece que la cotización utilizada para el dólar es \$ 45 y para las UI se tomó el valor correspondiente al 01/01/2021 que es de \$4,785.

- Condición del préstamo

El crédito máximo a solicitar es de \$ 102.000.000 a un plazo de 10 años, pagadero en cuotas anuales y el interés se abonará en forma semestral, siendo la tasa efectiva anual utilizada para el cálculo del 3,5%.utilizada.

3.4- Comentarios respecto de los supuestos

En lo que refiere a las bases de cálculo de los recursos proporcionada el día 21/06/2021, las mismas se limitan a describir los criterios seguidos pero no se proporcionaron los cálculos realizados. A modo de ejemplo, para varios recursos de origen departamental se establece que se estimaron en función de la emisión 2021 y de la morosidad de los últimos 3 ejercicios pero no se proporcionaron los importes correspondientes a la emisión ni a la morosidad. Asimismo, para la contribución inmobiliaria urbana se estableció que de acuerdo al Artículo 29 del Proyecto de Presupuesto, en el 2022 estará funcionando la Comisión de Recuperación de Activos y Comisión de Quitas y esperas, que tiene previsto recuperar un porcentaje significativo de la morosidad, pero no se establece cuál ese porcentaje y cómo se determina el mismo. Para los Recursos de Origen Nacional solamente se mencionan los proyectos vigentes pero no se remiten los cálculos realizados para obtener las cifras proyectadas.

No se proporcionaron otras bases de cálculos que permitan analizar la razonabilidad de los supuestos utilizados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

En el Flujo de Fondos proyectado se incluye el ingreso de \$102.000.000 correspondiente al importe del préstamo a solicitar y en los egresos se \$ 51.977.403 correspondientes a \$38.707.939 de capital y \$13.269.464 de intereses, pero no se toman en cuenta los desembolsos correspondientes a la ejecución de los programas para los cuales se solicita el referido préstamo.

En relación a la tasa de interés utilizada para el cálculo de los egresos por ese concepto, no se suministró el criterio utilizado para la elección de la misma, ya que no se informó cual sería la Institución Financiera que otorgaría el préstamo.

3.5-Pasivo financiero

De la información proporcionada resulta que la deuda financiera que mantiene la Intendencia a la fecha del presente informe, es con República Afisa y corresponde a un fideicomiso financiero cuyo vencimiento último es el 05/02/2030.

De acuerdo al Estado de Evolución del endeudamiento financiero que nos fuera remitido, la deuda al 31/12/2020 ascendía a \$ 629.142.090.

Para el repago del referido fideicomiso se cedió parte de la cobranza de SUCIVE siendo el cronograma previsto para el período 2021 a 2025 el siguiente:

Año	UI
2021	22.200.000
2022	21.600.000
2023	25.850.000
2024	25.050.000
2025	24.050.000
Total	118.750.000

De acuerdo al cuadro precedente, el importe total a abonar en el quinquenio es de UI 118.750.000, y al valor de la UI de 4,785 que fue la



TRIBUNAL DE CUENTAS

considerada por la Intendencia de acuerdo a lo expuesto en los "Supuestos", es de \$ 568.218.750.

3.6-Convenios a pagar

De acuerdo al Estado de Evolución de Convenios remitido con fecha 21/06/2021, al 31/12/2020 la Intendencia mantenía los siguientes convenios de pago:

Acreeedor	\$	Fecha origen	Vencimiento
ANTEL	11.715.867	febrero 2006	(*)
BROU	74.042.461	setiembre 2004	setiembre 2019
UTE	37.290.967	diciembre 2013	febrero 2034
Total	123.049.294		

Convenio con ANTEL

(*) En la copia proporcionada del convenio firmado con Antel no se señala la fecha de vencimiento. Al respecto, en el artículo 7mo del referido convenio se establece que "Al finalizar cada año de ejecución del Convenio, deberá haberse amortizado como mínimo un 10% de la deuda pendiente, ya sea mediante la modalidad de contraprestaciones y/o mediante pagos especiales que la Comuna efectúa a tales efectos. La Intendencia no aportó información respecto de la fecha estimada de finalización del mismo.

Convenio con BROU

En lo que refiere al pasivo con el BROU, el importe expuesto corresponde a los intereses en suspenso pactados al firmar el Convenio, los que serían exigibles al finalizar el préstamo, lo que sucedió en setiembre 2019. A la fecha del presente informe, de acuerdo a lo informado por la Intendencia, se realizó una propuesta de pago por parte del Ejecutivo Departamental, que propone abonar \$ 700.000 mensuales durante 9 años. No se ha obtenido respuesta por parte del BROU.

Convenio con UTE



TRIBUNAL DE CUENTAS

El cronograma de pago para el quinquenio 2021-2025 de acuerdo al convenio firmado con UTE es el siguiente:

Año	UI
2021	829712
2022	829712
2023	829712
2024	829712
2025	829712
Total	4.148.560

Como se aprecia en el cuadro precedente, el total a abonar en el quinquenio 2021-2025 es de UI 4.148.560, que considerando el valor de la UI a 4,785, correspondería en \$ a 19.850.860.

3.8-Flujo de Fondos proyectado

Del Flujo de Fondos proyectado se constata que las disponibilidades previstas presentan saldos negativos a partir del 2022. Por lo tanto, la Intendencia deberá reformular la estrategia financiera ya que no cuenta con fondos suficientes como para ejecutar las previsiones proyectadas.

Flujo de Fondos (expresado en pesos uruguayos):

	2021	2022	2023	2024	2025
Saldo Inicial Disponibilidades	66.891.387	14.045.644	-46.495.036	-130.862.819	-216.589.
INGRESOS					
Recursos Origen Departamental	1.000.705.000	1.133.013.000	1.213.620.000	1.213.620.000	1.213.620.
Transferencias del Gob. Nacional	865.671.361	886.596.765	889.180.555	891.773.950	891.773.
Financiamiento de Terceros	27.335.161	2.172.500	0	0	
Total Ingresos	1.893.711.522	2.021.782.265	2.102.800.555	2.105.393.950	2.105.393.



TRIBUNAL DE CUENTAS

EGRESOS					
Egresos operativos					
Retribuciones	1.069.674.481	1.066.358.644	1.070.972.943	1.076.945.350	1.081.374.
Gastos de funcionamiento	386.949.748	417.916.391	400.402.453	406.220.891	409.904.
Inversiones	160.720.871	269.725.005	377.890.599	370.185.564	322.775.
Acreedores Extrapresupuestales	93.150.000				
Junta Departamental	109.848.949	109.848.949	109.848.949	109.848.949	109.848.
Egresos financieros					
Aplicaciones financieras	107.403.810	89.417.459	78.739.634	82.511.255	127.077.
Pago convenios y endeudamiento	59.926.095	60.540.680	84.367.783	85.726.322	86.133.
Intereses	58.963.658	55.561.341	52.157.924	47.063.197	41.967.
Otros egresos no clasificados	150.004	150.004	150.004	150.004	150.
Total Egresos	2.046.787.616	2.069.518.473	2.174.530.289	2.178.651.532	2.179.230.
Préstamo a Solicitar	102.000.000				
Amortización del préstamo	0	9.428.758	9.592.342	9.758.765	9.928.
Intereses del préstamo	1.769.649	3.375.714	3.045.707	2.709.975	2.368.
Saldo Final Disponibilidades	14.045.644	-46.495.036	-130.862.819	-216.589.141	-302.722.

4-NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES

4.1- De conformidad al Art. 301 inciso 2 de la Constitución de la República, los Gobiernos Departamentales requieren para contratar préstamos "la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental".



TRIBUNAL DE CUENTAS

4.2- El informe del Tribunal tiene por objeto el control de los aspectos legales de la contratación proyectada, proporcionando asimismo la información que dispone sobre la evolución de la situación financiera en relación a los recursos del Organismo.

Dicho informe, de acuerdo con la norma precitada, debe ser previo a la aprobación de la Junta Departamental, extremo que no se cumplió en el presente caso, dado que las actuaciones fueron remitidas a consideración de este Tribunal ya con la aprobación de la Junta Departamental de Florida.

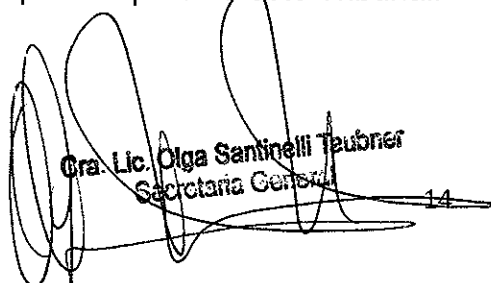
5- CONCLUSIONES

5.1- No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 301 inciso 2° de la Constitución de la República al solicitarse el informe que compete a este Tribunal con posterioridad a haberse recabado la anuencia del Legislativo Departamental, cuando debió, conforme a la norma Constitucional, ser previo.

5.2- De acuerdo al Flujo de Fondos proyectado, se observa un deterioro progresivo de la situación financiera de la Intendencia para el período 2021-2025.

5.3- Por lo expuesto en el párrafo correspondiente a los supuestos, no es posible emitir una opinión respecto de la razonabilidad de las estimaciones realizadas para los Ingresos y los egresos ya que este Tribunal aún no ha recibido el proyecto de Presupuesto de la Intendencia para el período 2021 – 2025. Asimismo, no se suministró el nombre de la Institución Financiera que financiaría el préstamo por lo que se desconoce la tasa de interés aplicable.

5.4- Una vez otorgada la anuencia respectiva y, culminado el procedimiento legal de contratación correspondiente, se deberá remitir el Proyecto de contrato o el contrato suscrito ad referéndum de la intervención preventiva y demás controles que competen a este Tribunal.


Gra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: “He votado discorde el asunto 2.3.1 de la sesión ordinaria del 26 de mayo de 2021, no compartiendo la posición en mayoría del Tribunal de Cuentas para este asunto.

En primer lugar mi discordia surge por el poco tiempo de análisis que hemos tenido para el estudio del expediente, en la medida que solo dispuse menos de veinticuatro horas de estudio. Tal cual lo expuse en sala una carpeta de esta importancia en la cual se estudia un endeudamiento que va más allá del período de gobierno merece un análisis por lo menos con una mayor dedicación de la que pude ofrecer.

En segundo lugar de acuerdo al punto 5.3 de las conclusiones el tribunal expresa que “no es posible emitir una opinión respecto de la razonabilidad de las estimaciones realizadas para los ingresos y los egresos...” pero solo lo acota a la no recepción del Presupuesto de la Intendencia para el período 2021-2025, cuando en el punto 3.4 del informe la falta de razonabilidad también se funda en lo incompleto del informe proporcionado por la Intendencia el día 21-6-21. En ese sentido el informe en ese punto dice: “en lo que refiere a las bases de cálculo de los recursos proporcionada el día 21/6/21, las mismas se limitan a describir criterios seguidos, pero no se proporcionan los cálculos realizados”

En tercer lugar solo se está remitiendo la información hasta el 2019, no contando con la información por el ejercicio 2020, más aun teniendo un contexto que se expresa en el punto 3.1 del informe en el cuál hay una evolución permanente del déficit acumulado en el quinquenio anterior **llevando**



TRIBUNAL DE CUENTAS

el déficit a \$ 1089:831.447, representando el 73 % sobre la recaudación anual. A juicio de la informante en folio 71 del expediente en el punto 5.4 “de acuerdo al Flujo de Fondos proyectado, se observa un deterioro progresivo año a año en la capacidad de pago de la Intendencia para el período 2021-2025. Asimismo, de acuerdo a la evolución del déficit acumulado de los últimos 4 años auditados por el Tribunal de Cuentas (2016 a 2019), se observa un deterioro de la situación financiera de la Intendencia”

En cuarto lugar es confusa la aplicación de los recursos en esta línea de crédito, ya que en la resolución de la Intendencia de fechas 10/5/21 y 21/5/21 y de la Junta Departamental de fecha 21/5/21, su aplicación es para programas sociales y empleo transitorio, ya que en el flujo de fondos de egresos no aparecen las erogaciones destinadas a estos programas (folio 71 del expediente), esto implica una subvaluación de los egresos en \$ 102:000.000.

En quinto lugar el flujo de fondos arroja un déficit al final del quinquenio de \$ 302:722.350, lo que implica que en el Presupuesto 2021 2025, se deba considerar el mismo sumado a los efectos del déficit acumulado ya existente, elemento sumamente crítico de acuerdo a lo visto párrafo cuarto de mi discordia de voto. Esto determina que no se manifiestan claramente las posibilidades de repago, sin que se considere la viabilidad de la operación con otras alternativas, por ejemplo **una extensión del tiempo de cancelación de las amortizaciones de esta deuda y sus intereses.**

En resumen por la significación del Informe que tiene para el Gobierno Departamental de Florida, por las apreciaciones realizadas en los párrafos 2 a 4 y por las carencias que tiene mi análisis por falta de un mayor estudio voto discorde el asunto 2.3.1 de la sesión del 7 de julio de 2021”.



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en discordia la Resolución de este expediente, en tanto discrepo con el tenor dado a las conclusiones de la mayoría del Tribunal.

En efecto, se afirma en el punto 5.1 se afirma que no se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 301 inciso 2) de la Constitución de la República, lo que comparto. Pero como se verá, esa afirmación no es consistente con lo expresado en el punto 5.4, en tanto la anuencia ya fue otorgada (lo que no obsta que el procedimiento de contratación deba igualmente ser remitido a este Tribunal).

Por otra parte, en el punto 5.2 se dice que se observa un deterioro progresivo de la situación financiera para el período 2021-2025. En mi opinión, lo que debió señalarse es que se observa un deterioro progresivo en la capacidad de pago para dicho período, a juzgar por el flujo de fondos proyectado. El deterioro de la situación financiera de la Intendencia ya se observó de acuerdo a la evolución del déficit acumulado de los últimos cuatro años auditados por el Tribunal (2016-2019).

A su vez, en el punto 5.3 se afirma que no se suministró el nombre de la Institución que financiaría el préstamo y por tanto que se desconoce la tasa de interés aplicable. Es evidente que el proceso de contratación no debería



TRIBUNAL DE CUENTAS

haberse concretado aún, y por tanto no resulta ajustada la expresión utilizada. La tasa de interés, en esta instancia, debe recogerse simplemente de un estudio de mercado y no más que eso.

Por último, se debió haber especificado que la Intendencia informó que para afrontar el repago de préstamo y el costo de los intereses, abatiría ciertas inversiones. Por tanto, en el marco de la consideración del Proyecto de Presupuesto, la Junta Departamental debería considerar la situación a la vez que adoptar medidas para la financiación del déficit acumulado y mantener el equilibrio presupuestal”.-

Org. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General